



## PROPUESTA DE CATÁLOGO DE RUBROS DE GASTO PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, HUMANÍSTICA, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN 2026

### Consideraciones generales

- El presente Catálogo establece los conceptos de gasto autorizados para los proyectos apoyados por el Programa Presupuestario F003 "Programas Nacionales Estratégicos de Ciencia, Tecnología y Vinculación con los Sectores Social, Público y Privado", ahora F027.
- Los rubros aplicables a cada Convocatoria o proyecto por encargo de Estado se derivarán de este Catálogo general, de acuerdo con la naturaleza, objetivos y alcances de los proyectos, así como con lo establecido en las bases y términos de referencia correspondientes.
- Todo gasto deberá estar directamente vinculado, plenamente justificado y estrictamente alineado con los objetivos, metas, actividades y productos comprometidos en el proyecto aprobado.
- El ejercicio de los recursos deberá realizarse bajo los principios de austeridad, eficiencia, economía, transparencia y rendición de cuentas, conforme a la normatividad aplicable al Pp F027 y demás disposiciones vigentes en materia de recursos públicos.
- Salvo en los casos expresamente previstos, la comprobación del gasto deberá realizarse mediante CFDI, acompañados de los registros contables correspondientes, incluyendo pólizas y conciliaciones bancarias.
- El monto comprobable mediante recibos simples no deberá exceder el 20% del presupuesto total autorizado de gasto corriente del proyecto; esta restricción no será aplicable al rubro de *Apoyos para la investigación científica*.
- De manera conjunta, el monto total correspondiente a los rubros de *Honorarios por servicios profesionales, Investigadores Asociados* y todos los considerados como *Servicios Especializados* no deberá exceder el 30% del monto total autorizado para el proyecto.
- Los montos asociados a los rubros del capítulo de *Servicios profesionales y apoyos a la investigación* deberán sujetarse a los tabuladores autorizados por la SECIHTI.
- El rubro de *Apoyos a la Investigación Científica* no podrá superar el 40% del total de recursos autorizados al proyecto.



## GASTO CORRIENTE

### I. SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYOS A LA INVESTIGACIÓN

#### 1. Honorarios por servicios profesionales

Corresponde al pago de honorarios a personas físicas profesionistas por estudios o trabajos determinados, que correspondan a su especialidad y que estén debidamente justificados en relación con los objetivos del proyecto. El pago de honorarios deberá sujetarse a las disposiciones aplicables que determine la SECIHTI. No se aceptan dentro de este rubro los contratos por prestación de servicios profesionales para tareas de apoyo administrativo, del personal adscrito a las instituciones participantes, ni a la Institución Beneficiaria.

La comprobación para este rubro se realizará mediante CFDI, contrato de prestación de servicios profesionales, entregables que deriven de éste, registros contables (pólizas y conciliaciones bancarias) y título que acredite el grado académico de licenciatura, maestría o doctorado, o equivalentes, según corresponda. Es obligación de la Institución Beneficiaria la retención de los impuestos correspondientes, de conformidad con la legislación fiscal vigente. Los CFDI que por este concepto entreguen las personas contratadas deberán expedirse a nombre de la Institución Beneficiaria o, en su caso, al que ésta determine como institución receptora. Estos pagos serán procedentes únicamente en aquellos conceptos previamente aprobados y que sean parte del proyecto.

Sólo se reconocerán los montos estipulados en el contrato de prestación de servicios profesionales, toda vez que dichos contratos no incluyen las prestaciones de seguridad social.

Este rubro se destinará a cubrir los honorarios de personas físicas que presten un servicio de manera eventual durante la vigencia del proyecto y bajo ningún motivo en los contratos que den pie a la contratación de estos servicios se podrán establecer relaciones de carácter laboral entre la Institución y la persona contratada.

En este rubro se incluye el pago a profesionistas titulados de nivel licenciatura, maestría o doctorado, o equivalentes, que brinden acompañamiento y asesoramiento en la gestión, protección y explotación de propiedad intelectual derivada de proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación y que no estén registrados como participantes del proyecto bajo ninguna modalidad.

En la justificación de este rubro, se deberá especificar el número de participantes, grado de estudios y experiencia, intervalo de tiempo que participarán en el proyecto y monto solicitado.

De manera conjunta, el monto correspondiente a los rubros de Honorarios por servicios profesionales, Investigadores Asociados y Servicios Especializados no deberá exceder el 30% por ciento del monto total autorizado para el proyecto.



## 2. Investigadores Asociados

Corresponde al pago a un profesional con un título superior (maestría o doctorado) que colabora en proyectos de investigación, apoyando a investigadores principales y llevando a cabo tareas como recopilación y análisis de datos, redacción de artículos y presentación de resultados; lo anterior previo registro de los participantes en la secretaría técnica correspondiente.

Su comprobación será a través de contrato, CFDI y deberán presentar un informe de las actividades realizadas que incluya los respectivos entregables. De manera conjunta, el monto correspondiente a los rubros de Honorarios por servicios profesionales, Investigadores Asociados y Servicios Especializados no deberá exceder el 30% por ciento del monto total autorizado para el proyecto.

## 3. Apoyos para la investigación científica

Corresponde al otorgamiento de apoyos económicos a personas físicas para incentivar su participación y colaboración directa en acciones relacionadas con la generación, difusión y aplicación del conocimiento científico, humanístico y tecnológico, así como con el fortalecimiento de capacidades y el desarrollo de actividades vinculadas con los objetivos del proyecto. Estos apoyos comprenden a:

- a) **Estudiantes de licenciatura**, inscritos en un programa académico, y otras personas que se involucren y colaboren directamente en el cumplimiento de los objetivos del proyecto.
- b) **Servicio social**, estudiantes en activo o pasantes, que se adscriban al proyecto de investigación con el propósito de cumplir con su servicio social o estancia para la obtención del grado.
- c) **Asistentes de investigación**, quienes deberán ser estudiantes de posgrado (maestría, doctorado, o equivalente) adscritos a alguna institución de educación superior o centro de investigación del país.
- d) **Personas con experiencia y conocimiento empírico**, que cuenten con saberes prácticos, técnicos, comunitarios o territoriales relevantes para el desarrollo del proyecto, particularmente en actividades de trabajo de campo, investigación aplicada, documentación, validación de información, procesos productivos, sociales, culturales o ambientales, y cuya participación sea indispensable para el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

En todos los casos, se deberá de contar con la autorización de los participantes por la secretaría técnica correspondiente y un informe de actividades por participante, validado por la persona responsable técnica, al término del periodo autorizado en el formato que para tal efecto se establezca.

Asimismo, deberá acreditarse la pertinencia del apoyo en relación directa con los objetivos y metas del proyecto, mediante la documentación correspondiente. Se deberá contar con constancia que acredite el grado de estudios o la inscripción vigente a un programa académico, según corresponda, así como con el currículum vitae de la persona beneficiaria. En el caso de las Personas con experiencia



y conocimiento empírico, deberá integrarse currículum o semblanza que describa su trayectoria, así como documentos, constancias o elementos comprobables que acrediten su experiencia, saberes o conocimientos relevantes para el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

Los montos autorizados, así como la forma de comprobación del gasto (recibo simple o CFDI, según corresponda), se sujetarán al Tabulador vigente autorizado por la SECIHTI y a las disposiciones específicas establecidas en cada Convocatoria o Proyecto por encargo de Estado.

## II. MATERIALES, INSUMOS Y OPERACIÓN

### 4. Materiales y útiles de oficina

Considera la adquisición de materiales y artículos diversos, tales como papelería, formas, libretas, carpetas, artículos de dibujo, correspondencia y archivo, y otros productos similares, necesarios para el desarrollo del proyecto y para facilitar el control y manejo de su archivo.

El porcentaje máximo destinado para dicho rubro se establecerá en cada convocatoria o en la invitación cuando se trate de proyectos por encargo de Estado, el cual no podrá exceder el 1% del monto total autorizado, siempre que dicho monto no rebase el equivalente al valor diario de 500 UMAS.

### 5. Materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos

Corresponde a la adquisición de insumos utilizados en el procesamiento y grabación, como discos duros externos y dispositivos USB, así como tóner para impresoras y materiales para limpieza de los equipos.

El porcentaje máximo destinado para dicho rubro se establecerá en cada convocatoria o en la invitación cuando se trate de proyectos por encargo de Estado; el cual no podrá exceder el 2.5% del monto total autorizado, siempre que dicho monto no rebase el equivalente al valor diario de 800 UMAS.

### 6. Material para información en actividades de investigación científica y tecnológica

Considera la adquisición de libros, artículos científicos y publicaciones, que sean necesarios para el desarrollo del proyecto. Gastos efectuados por consultas o generación de bancos de información, así como la impresión y/o fotocopias que sean necesarios para el desarrollo del proyecto. Se incluye la cartografía y publicaciones tales como: las relativas a indicadores económicos y sociodemográficos, cuentas nacionales, estudios geográficos y geodésicos, mapas, planos, fotografías aéreas y publicaciones relacionadas con información estadística y geográfica.



## 7. Productos alimenticios, agropecuarios y forestales

Considera la adquisición de materias primas en estado natural, transformadas o semitransformadas, de naturaleza vegetal y animal que se utilizan en los procesos productivos. Son los artículos de consumo no inventariables tales como semillas, sustrato para propagación de plantas, granos y semillas para experimentación, así como alimentos y concentrados para animales.

## 8. Activos biológicos para investigación

Asignaciones destinadas a la adquisición de activos biológicos necesarios para el desarrollo de actividades de investigación científica, experimental o tecnológica, incluyendo especies menores, animales de laboratorio, árboles, plantas, tejidos, microorganismos, células germinales, células tumorales y otros activos biológicos utilizados conforme a los objetivos del proyecto.

La adquisición y uso de estos activos deberá contar con la aprobación de los comités de ética correspondientes y cumplir con la normatividad aplicable en materia de bioética, bienestar animal y protección ambiental.

## 9. Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio

Corresponde a la adquisición de productos químicos básicos, reactivos, principios químicos o botánicos y columnas, entre otros, para experimentación, análisis, diagnóstico, calibración, etc. necesarios en el marco del proyecto y el cumplimiento de sus objetivos.

## 10. Material eléctrico y electrónico

Adquisición de todo tipo de material eléctrico y electrónico, tales como: cables, interruptores, tubos fluorescentes, focos, aislantes, electrodos, transistores, alambres y lámparas, entre otros, que se requieran para la correcta instalación y uso de los equipos utilizados en el contexto del proyecto.

## 11. Plaguicidas, abonos y fertilizantes

Corresponde a la adquisición de fertilizantes, fungicidas, herbicidas, reguladores del crecimiento de las plantas y nutrientes de suelos, entre otros, necesarios en función de los objetivos del proyecto.

## 12. Materiales, accesorios y suministros de laboratorio y de uso directo

Corresponde a adquisiciones relacionadas con la operación, arrendamiento, reparación y mantenimiento de equipo de laboratorio especializado, materiales de laboratorio de consumo de uso directo del proyecto, indispensables y plenamente justificados. Puede incluir entre otros: herramientas y dispositivos para pruebas experimentales y equipo de seguridad.

## 13. Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados

Corresponde a gastos relacionados con la adquisición de productos a partir del hule o de resinas plásticas, perfiles, tubos y conexiones, productos laminados, placas espumas, envases y contenedores, incluye PVC, necesarios para el establecimiento de invernaderos, sistemas piloto de



riego, sistemas acuícolas o agroacuícolas, y aquellos que se describan claramente como productos del proyecto.

#### 14. Herramientas menores

Corresponde a la adquisición de herramientas auxiliares de trabajo indispensables para la ejecución del proyecto y plenamente justificados, tales como: desarmadores, martillos, llaves para tuercas, carretillas de mano, cuchillos, navajas, tijeras de mano, sierras de mano, alicates, hojas para seguetas, micrómetros, cintas métricas, pinzas, prensas, taladros, zapapicos, escaleras, palas y demás bienes de consumo similares.

#### 15. Refacciones y accesorios para equipo de cómputo

Corresponde a la adquisición de componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo, con el objeto de conservar o recuperar su funcionalidad, tales como tarjetas electrónicas, discos internos, puertos USB y HDMI, entre otros, y se consideren indispensables para la adecuada ejecución del proyecto. Este rubro es aplicable únicamente para convocatorias y apoyos en materia de infraestructura científica y tecnológica.

#### 16. Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio

Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para equipo e instrumentos médicos y de laboratorio tales como refacciones menores para microscopios, básculas, potenciómetros pH, agitadores y bombas de alto vacío entre otros, necesarios y plenamente justificados para el logro de los objetivos del proyecto.

#### 17. Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos

Corresponde a la adquisición de piezas, partes, componentes, aditamentos, implementos y reemplazos de maquinaria agrícola y de construcción, entre otros, plenamente justificados para el logro de los objetivos del proyecto.

#### 18. Servicios de acceso, procesamiento e infraestructura de tecnologías de la información

Asignaciones destinadas a cubrir la contratación de servicios de acceso a internet, redes, almacenamiento, procesamiento y búsqueda de información.

#### 19. Arrendamiento de equipo y bienes informáticos

Corresponde a recursos destinados a cubrir el alquiler de equipo de cómputo especializado y de bienes informáticos que se requieran para el procesamiento de la información derivada del proyecto, cuando la Institución Beneficiaria no cuente con ellos. En todos los casos, deberá justificarse detalladamente en la propuesta financiera la necesidad de arrendar esta clase de equipo.



## 20. Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio

Corresponde al alquiler de equipo e instrumental de laboratorio necesario para el procesamiento de la información resultante del proyecto, cuando la Institución Beneficiaria no cuente con ellos. En todos los casos, deberá justificarse detalladamente en la propuesta financiera la necesidad de arrendar esta clase de equipo.

## 21. Seguros de responsabilidad

Asignaciones destinadas a cubrir pólizas de seguros de responsabilidad necesarias para proyectos que impliquen riesgos específicos, como estudios clínicos u otros desarrollos que así lo requieran.

## 22. Servicios de auditoría

Este rubro considera el pago por el dictamen de un despacho externo aprobado por la Secretaría Anticorrupción y de Buen Gobierno sobre el informe financiero final, el cual solo podrá autorizarse en la última etapa del proyecto.

El monto máximo aprobado para este rubro es de hasta el 1.5% sobre el monto total ministrado para el proyecto, siempre que dicho monto no rebase el equivalente a un valor diario de 500 UMAs. Asimismo, se deberán exhibir cuando menos 3 cotizaciones con despachos externos aprobados por la Secretaría Anticorrupción y de Buen Gobierno, a fin de acreditar que se contrató al despacho que ofreció las mejores condiciones en cuanto a precio y en caso de no haber agotado el 1.5% del recurso otorgado, deberá reintegrarlo.

## 23. Impuestos y derechos de importación

Asignaciones destinadas a cubrir los impuestos y/o derechos que se generen por la adquisición de toda clase de bienes o servicios en el extranjero.

### III. SERVICIOS ESPECIALIZADOS

## 24. Servicios especializados de desarrollo, mantenimiento e infraestructura de aplicaciones informáticas

Asignaciones destinadas a cubrir la contratación de servicios especializados de carácter informático para el desarrollo, mantenimiento, actualización, soporte técnico y operación de aplicaciones, sistemas, plataformas o sitios web necesarios para la ejecución del proyecto, así como servicios especializados de infraestructura tecnológica directamente asociados a dichas aplicaciones. Este rubro se considerará un servicio especializado y no incluye la adquisición de software, licencias o activos intangibles, los cuales deberán registrarse en los rubros correspondientes.

## 25. Servicios de investigación y desarrollo especializado



Asignaciones destinadas a cubrir la contratación de servicios profesionales especializados con personas físicas o morales para la realización de estudios, investigaciones, análisis, evaluaciones, certificaciones y actividades científicas o técnicas que no puedan ser ejecutadas directamente por la Institución Beneficiaria o las participantes del proyecto. Incluye estudios científicos, técnicos o socioeconómicos; servicios de consultoría científica o técnica; diseño, ingeniería y pruebas especializadas; análisis estadísticos y geográficos; certificación de procesos; evaluación tecnológica; estudios del estado del arte o de la técnica; procesamiento de muestras y demás servicios cuyo resultado constituya productos completos alineados con los objetivos del proyecto. Este rubro se considerará un servicio especializado y no deberá confundirse con el pago de honorarios.

## **26. Servicios de capacitación, actualización y traducción**

Asignaciones destinadas a cubrir la contratación de servicios profesionales para la capacitación y actualización técnica o académica de las personas participantes en el proyecto, así como servicios de traducción escrita o verbal necesarios para el desarrollo de las actividades del proyecto o la difusión de sus resultados. Este rubro se considerará un servicio especializado.

## **27. Servicios de producción, digitalización y difusión de contenidos científicos**

Asignaciones destinadas a cubrir la contratación de servicios para la producción, edición, digitalización, ilustración, creación y difusión de contenidos derivados de los resultados del proyecto, en formatos audiovisuales, digitales o electrónicos, con fines de divulgación, comunicación pública de la ciencia, difusión académica o acceso universal al conocimiento. Incluye servicios de producción audiovisual, digitalización de materiales, creación de contenidos digitales y difusión a través de plataformas digitales. Este rubro se considerará un servicio especializado.

## **28. Servicios de instalación, mantenimiento y conservación de infraestructura y equipamiento científico**

Asignaciones destinadas a cubrir la contratación de servicios para la instalación, reparación, mantenimiento y conservación de infraestructura, equipos e instrumental científico, médico o de laboratorio, directamente vinculados con la ejecución del proyecto y necesarios para el logro de sus objetivos. Este rubro se considerará un servicio especializado.

## **29. Servicios de procesamiento e infraestructura de tecnologías de la información**

Asignaciones destinadas a cubrir la contratación de servicios de tecnologías de la información necesarios para la ejecución del proyecto, incluyendo servicios de procesamiento electrónico, almacenamiento y respaldo de datos; así como servicios integrales de infraestructura de cómputo, tanto física como virtual. Incluye servicios de hospedaje, centros de datos, servidores, esquemas de almacenamiento y respaldo, administración de aplicaciones e infraestructura tecnológica asociada, siempre que estén directamente vinculados con los objetivos del proyecto y debidamente justificados.



## IV. MOVILIDAD ACADÉMICA, TRABAJO DE CAMPO, COMUNICACIÓN Y COLABORACIONES

### 30. Pasajes nacionales e internacionales terrestres

Destinado al pago de los gastos de pasajes y transportación, para las y los colaboradores y participantes registrados en el proyecto, para trabajo de campo, así como para la asistencia a congresos y otros eventos académicos. El tipo de gastos permitidos incluye, boletos de autobús, barco o ferrocarril, así como peajes en caso de transportarse en automóvil.

### 31. Pasajes nacionales e internacionales aéreos

Destinado al pago de boletos de avión en tarifa económica para viajes en territorio nacional o en el extranjero, para las y los colaboradores y participantes registrados en el proyecto, para la asistencia a congresos y otros eventos académicos. El gasto deberá estar plenamente justificado y vinculado al cumplimiento de los objetivos del proyecto.

### 32. Viáticos

Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de alimentación y hospedaje en el desempeño de las actividades de trabajo de campo, experimentales u otras requeridas por el proyecto. Incluye el pago de hospedaje, alimentación y gastos necesarios para la realización de estancias técnico-académicas. La estancia debe ser con el propósito de realizar trabajo relacionado con el proyecto, o de asesorar a las o los participantes en el mismo, y deberá estar debidamente justificada y comprobada.

### 33. Organización y coordinación de actividades académicas y de difusión

Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de organización, coordinación y realización de actividades académicas y de divulgación orientadas a la transferencia, divulgación y difusión de avances y resultados científicos y humanísticos, con el objetivo de propiciar el acceso universal al conocimiento y el intercambio académico. Incluye, entre otros, gastos vinculados a la organización de seminarios, congresos, talleres, foros, coloquios, simposios y reuniones académicas. Puede incluir servicio de cafetería, siempre y cuando este sea proporcional al número de participantes. Quedan expresamente excluidos de este rubro los artículos promocionales, los servicios de banquetes, así como los gastos por concepto de pasajes, viáticos e inscripciones a eventos.

### 34. Inscripción a congresos, seminarios y eventos académicos

Asignaciones destinadas a cubrir cuotas de inscripción a congresos, seminarios, talleres, foros y otros eventos académicos nacionales o internacionales, cuando la participación tenga como finalidad la presentación y difusión de los resultados finales del proyecto. El ejercicio de este rubro será procedente únicamente cuando la inscripción esté directamente vinculada con la presentación de productos, hallazgos y resultados finales del proyecto, tales como ponencias, conferencias, carteles, mesas redondas o presentaciones equivalentes debidamente acreditadas, únicamente para personas registradas como participantes o colaboradores del proyecto.



En ningún caso podrán incluirse en este rubro gastos por concepto de pasajes, viáticos, hospedaje, alimentación u otros gastos asociados a la asistencia al evento, los cuales deberán clasificarse, en su caso, en los rubros correspondientes. Este rubro deberá estar debidamente justificado en la propuesta financiera y comprobado en la presentación del informe financiero. No se reconocerán gastos realizados con posterioridad a la realización del evento, ni inscripciones que no cuenten con evidencia de la presentación de los hallazgos, productos y resultados finales del proyecto.

### **35. Combustibles para vehículos terrestres, aéreos marítimos, lacustres y fluviales**

Corresponde a la adquisición de combustibles en estado líquido o gaseoso, requeridos para el funcionamiento de vehículos y equipo de transporte, terrestres y/o acuáticos, tales como automóviles, camiones, camionetas, lanchas u otro tipo de embarcación. Este gasto deberá estar estrictamente vinculado al trabajo de campo y a los tiempos en los que se lleve a cabo.

### **36. Apoyo para actividades de trabajo de campo**

El rubro comprende el pago eventual de servicios de terceros vinculados directa y exclusivamente con el trabajo de campo del proyecto, tales como el levantamiento de encuestas, aplicación de entrevistas, realización de observaciones directas de fenómenos o procesos naturales y sociales, recolección de muestras, jornadas de trabajo en territorio, así como interpretaciones de lenguas indígenas nacionales y otras actividades de naturaleza análoga que sean necesarias para la obtención, validación o documentación de información en campo, siempre que estén directamente relacionadas con los objetivos del proyecto.

La justificación del gasto podrá hacerse mediante recibo simple (sin superar el límite autorizado por la SECIHTI) o CFDI. Este rubro no comprende gastos por concepto de pasajes ni viáticos, los cuales deberán clasificarse en los rubros correspondientes.

### **37. Arrendamiento de equipo de transporte**

Asignaciones destinadas a cubrir el alquiler de equipo de transporte, terrestre, marítimo, lacustre y fluvial. Considera actividades como el trabajo de campo y las experimentales, entre otras. En todos los casos, deberá justificarse detalladamente en la propuesta financiera la necesidad de arrendar esta clase de equipo.

### **38. Transferencias para organismos Internacionales**

Asignaciones que no suponen la contraprestación de bienes o servicios, se otorgan para cubrir cuotas y aportaciones a organismos internacionales, derivadas de acuerdos, convenios o tratados celebrados por la SECIHTI.

### **39. Impresión, divulgación y difusión de resultados**



Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de impresión y elaboración de material informativo (folletos, trípticos, dípticos, carteles) y proyectos editoriales (libros, revistas y gacetas periódicas), así como otros servicios de impresión y elaboración de material necesarios para la difusión y divulgación de los resultados del proyecto o la comunicación social de la ciencia, cuando no correspondan a servicios especializados de producción editorial o audiovisual.

#### 40. Cargos por procesamiento de artículos (APC) para publicación en revistas científicas arbitradas

Asignaciones destinadas a cubrir el pago de cargos por procesamiento de artículos (*Article Processing Charges, APC*) requeridos para la publicación de resultados del proyecto en revistas científicas arbitradas, nacionales o internacionales, que operen bajo modelos de acceso abierto u otros esquemas editoriales reconocidos. El ejercicio de este rubro procederá únicamente cuando la publicación esté directamente vinculada con los resultados del proyecto apoyado y cumpla con estándares reconocidos de calidad editorial, revisión por pares, integridad académica y buenas prácticas científicas.

No se reconocerá el gasto cuando la SECIHTI identifique que la revista en la que se pretende publicar, o en la que se haya publicado el artículo, presente características asociadas a prácticas editoriales depredadoras, tales como ausencia de revisión por pares, opacidad en sus procesos editoriales, prácticas engañosas de captación de autores o incumplimiento de estándares internacionales de publicación científica.

El porcentaje máximo destinado para dicho rubro se establecerá en cada convocatoria o en la invitación cuando se trate de proyectos por encargo de Estado; el cual no podrá exceder el 1% del monto total autorizado, siempre que dicho monto no rebase el equivalente al valor diario de 500 UMAS.

## GASTO DE INVERSIÓN

### V. ACTIVOS, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

#### 41. Bienes informáticos

Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos y aparatos de uso informático, para el procesamiento electrónico de datos, consideran la compra de computadoras de escritorio, portátiles y estaciones de trabajo, impresoras, y dispositivos equivalentes, siempre que estén directamente vinculados con los objetivos del proyecto.

#### 42. Cámaras fotográficas y de video



Asignaciones destinadas a la adquisición de cámaras fotográficas, cámaras de video, equipos de grabación y registro audiovisual, así como sus accesorios, necesarios para la documentación, generación de evidencia empírica, registro de procesos, levantamiento de información en campo, monitoreo, análisis visual o difusión de resultados derivados del desarrollo del proyecto. Incluye vehículos aéreos no tripulados (drones) equipados con cámaras fotográficas, de video, sensores ópticos, térmicos o multiespectrales, utilizados con fines científicos, técnicos o de investigación, siempre que su adquisición esté debidamente justificada en función de los objetivos del proyecto. Quedan excluidos de este rubro los equipos adquiridos con fines recreativos, de seguridad, vigilancia o uso administrativo.

#### 43. Equipo e instrumental de laboratorio

Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos e instrumentos utilizados en laboratorios de investigación científica, humanística, o de desarrollo tecnológico, incluyendo, de manera enunciativa más no limitativa, microscopios, autoclaves, incubadoras, ultrasonidos, instrumentos de medición y demás equipamiento especializado necesario para la realización de actividades experimentales y de investigación, conforme a los objetivos del proyecto

#### 44. Maquinaria, equipo especializado y máquinas herramienta

Asignaciones destinadas a la adquisición de maquinaria y equipo especializado utilizados en procesos de investigación, desarrollo tecnológico, producción experimental o pruebas piloto, incluyendo maquinaria industrial, agropecuaria, eléctrica y electrónica, así como herramientas y máquinas herramienta de consumo duradero indispensables para la ejecución del proyecto y el trabajo de campo.

Este rubro comprende, entre otros, tractores, equipos de riego, maquinaria de manufactura, generadores, equipos eléctricos especializados y herramientas de uso intensivo, siempre que estén plenamente justificados en función de los objetivos del proyecto.

#### 45. Software y licencias informáticas e intelectuales

Asignaciones destinadas a la adquisición de paquetes de software especializado o de uso común, así como licencias, permisos o derechos de uso informático necesarios para el desarrollo del proyecto, incluyendo actualizaciones, suscripciones y acceso a plataformas de mercado tecnológicas, análisis y bases de datos de patentes, de mercados o de sectores industriales, entre otros, siempre que no correspondan a servicios especializados contratados y estén directamente vinculados con los objetivos del proyecto.

#### 46. Propiedad intelectual

Asignaciones destinadas a cubrir los gastos relacionados con la protección, registro, obtención, conservación y aprovechamiento de derechos de propiedad intelectual derivados del proyecto, incluyendo patentes, marcas, derechos de autor, propiedad industrial, variedades vegetales, entre otros.



Este rubro incluye, entre otros, trámites de registro, certificaciones, valuación de activos intangibles y otros gastos directamente asociados a la protección y gestión de los resultados del proyecto.

#### 47. Otros activos intangibles

Asignaciones destinadas a cubrir los gastos generados por concepto de activos intangibles, como por ejemplo, pago de certificaciones (que cumplan con normas de metrología, calidad o sanitarias para nuevos productos o servicios) o aseguramiento de equipos (póliza para asegurar las maquinarias o equipos contra daños).

#### 48. Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial

Asignaciones destinadas a la adquisición de sistemas de aire acondicionado, calefacción de ambiente, ventilación y refrigeración comercial e industrial incluyen: estufas para calefacción, las torres de enfriamiento, sistemas de purificación de aire ambiental y compresores para refrigeración y aire acondicionado. Excluye los calentadores industriales de agua, calentadores de agua domésticos, radiadores eléctricos. Este rubro únicamente será reconocido cuando se aplique en centros de cómputo o laboratorios directamente relacionados con el desarrollo del proyecto, no podrá aplicarse bajo ninguna circunstancia en instalaciones destinadas a actividades de carácter administrativo.

#### 49. Mantenimiento y rehabilitación de edificaciones no habitacionales

Asignaciones destinadas a la conservación y mantenimiento, rehabilitación, remozamiento y ampliación de las edificaciones no habitacionales relacionadas con el proyecto, y sin las cuales sería imposible la ejecución de este, al cuidado o bajo la administración de las dependencias y entidades, tales como: escuelas, hospitales, edificios administrativos, etc. El presente rubro no podrá exceder el 15% del monto total del proyecto y no incluirá una edificación nueva.

### GASTOS NO FINANCIABLES

1. Gastos de operación indirectos como son: pago de luz, agua, intereses, entre otros.
2. Adquisición o arrendamiento de tierras o inmuebles.
3. Adeudos del proponente.
4. Pago de impuestos derivados de las actividades del Beneficiario.
5. Sueldos y salarios por concepto de nóminas y contribuciones derivadas.
6. Adquisición de vehículos de cualquier tipo.
7. Mobiliario de oficina (sillas, escritorios, computadoras para uso secretarial, etc.).
8. Membresías a sociedades científicas.
9. Suscripciones a publicaciones científicas.
10. Pago de cuotas, multas, membresías, recargos e inscripciones que no se especifiquen en los rubros financiables.
11. Promocionales (tazas, USB, playeras, cilindros, plumas, etc.).





12. Propinas.
13. Servicios profesionales que no estén contemplados en los rubros financiables.
14. Equipo y gastos de telefonía fija o móvil.
15. Comisiones bancarias o comisiones por uso y manejo de cuenta.
16. Honorarios para las personas responsables técnica, administrativa y representante legal del proyecto.
17. Honorarios para personal adscrito a la institución beneficiaria, corresponsables y demás participantes del proyecto.
18. Gastos para artículos personales.
19. Pasivos laborales

Con excepción de los numerales 3, 4, 5, 8, 9, 10, 12 Y 15 al 19, los rubros antes descritos únicamente podrán ser aprobados mediante autorización expresa del Comité Técnico y de Administración, previa justificación que presente la Secretaría Técnica con base en la propuesta que realice el beneficiario, en la cual deberá evidenciar la necesidad del rubro y como es que la falta del mismo comprometería el cumplimiento en los objetivos del proyecto.

J

X

o

J

1



## TABULADORES 2026

Apoyos para la investigación científica		
Grado académico o Experiencia	Importe mensual Tabulador 2026 (netos)	Forma de comprobación del gasto
Servicio social	Hasta por \$3,000.00	Recibo simple y/o CFDI
Estudiantes de Licenciatura	Hasta por \$7,000.00	Recibo simple y/o CFDI
Personas con experiencia y conocimiento empírico	Hasta por \$15,000.00	Recibo simple y/o CFDI
Asistentes de investigación (estudiantes de maestría)	Hasta por \$16,000.00	CFDI
Asistentes de investigación (estudiantes de doctorado)	Hasta por \$24,000.00	CFDI

Estos montos consideran una colaboración en el proyecto de hasta 40 horas a la semana con excepción a las personas de Servicio Social. En caso de que las horas de dedicación al proyecto sean menores, se deberá calcular el monto equivalente.

Honorarios por servicios profesionales / Investigadores asociados		
Último Grado académico	Importe mensual Tabulador 2026 (netos)	Forma de comprobación del gasto
Licenciatura	Hasta por \$16,000.00	CFDI
Maestría	Hasta por \$24,000.00	CFDI
Doctorado	Hasta por \$33,000.00	CFDI

El reconocimiento de los gastos que anteceden están sujetos al registro de los participantes ante la Secretaría Técnica correspondiente.

El presente Catálogo fue autorizado por el Comité Técnico y de Administración (CTA), en su Tercera Sesión Extraordinaria, celebrada el 20 de febrero de 2026, por acuerdo: Pp F027 8/III E/2026.